

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo segunda reunión del Comité de Fauna  
Lima (Perú), 7-13 de julio de 2006

CORALES FÓSILES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Tras la adopción de la propuesta CoP13 Prop. 36, que enmendaba la anotación para Helioporidae spp., Tubiporidae spp., Scleractinia spp., Milleporidae spp. y Stylasteridae spp. con miras a definir los especímenes fósiles que no están sujetos a las disposiciones de la Convención, en su 13ª reunión (Bangkok, 2005), la Conferencia de las Partes acordó las siguientes decisiones complementarias sobre el particular:

*Dirigida a las Partes*

- 13.95 *Las Partes que participen en el comercio de corales pétreos deberían determinar, antes de fines de 2005, cómo interpretan la anotación sobre la exención de los corales fósiles de las disposiciones de la Convención y transmitir esa interpretación a la Secretaría para que la distribuya a las Partes.*

*Dirigida al Comité de Fauna*

- 13.96 *El Comité de Fauna realizará un análisis de la interpretación que hagan las Partes de la anotación sobre los corales fósiles y las demás tareas necesarias para llevar a cabo una revisión de la Resolución Conf. 11.10 (Rev. Cop12) y presentará un informe a la Secretaría antes de fines de 2006.*

*Dirigida a la Secretaría*

- 13.97 *La Secretaría transmitirá a las Partes, mediante una notificación, antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, el informe del Comité de Fauna relativo a la interpretación de la anotación sobre la exención de los corales fósiles.*

3. La Secretaría recordó a las Partes la vigencia de esas decisiones en la Notificación a las Partes No. 2005/065, de 22 de noviembre de 2005.
4. La Secretaría ha recibido información de China, Estados Unidos, México, Suiza y la Comisión Europea (en nombre de los 25 Estados miembros de la Unión Europea), sobre su interpretación de la anotación que exonera los corales fósiles de las disposiciones de la Convención. Esta información se incluye en el Anexo al presente documento.

Cuestiones que han de tomarse en consideración

5. Se invita al Comité de Fauna a concluir su aplicación de la Decisión 13.96, analizando las respuestas de las Partes presentadas en el Anexo, revisando la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP12), en caso necesario, y garantizando la presentación oportuna de información a la Secretaría para que ésta pueda cumplir con lo dispuesto en la Decisión 13.97.